



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 10 NOV. 2015 DE 2015, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DISPUESTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2015, A LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, PARA CURSOS INSTITUCIONALES DE VERANO

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 incluye, en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, una transferencia a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para Cursos Institucionales de Verano, en la aplicación presupuestaria 18.07.000X.413, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros).

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo es un Organismo Autónomo del Ministerio de Educación Cultura y Deporte (Disposición Adicional 3ª de la LOU) y la partida presupuestaria aludida se refiere a un proyecto concreto y no va destinada a financiar globalmente la actividad de la Universidad.

En uso de la facultad prevista en el apartado décimo.1.b) de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 65 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ESTA SECRETARÍA DE ESTADO, ha dispuesto:

PRIMERO. Conceder a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para Cursos Institucionales de Verano, la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 18.07.000X.413 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por un importe de 60.000 euros.



Los cursos que se han realizado este año son "VI Jornada de Posgrado, Santander 2015. ¿Cómo se mide la excelencia? que se celebró en Santander, los días 22, 23 y 24 de junio de 2015 y "EL impacto territorial de las Universidades" que se celebró en Santander, los días 1 y 2 de septiembre de 2015.

SEGUNDO. Los requisitos a los que queda sometida la concesión de la presente subvención son los siguientes:

1. La subvención se concede para la realización, por parte de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de cursos institucionales de verano que promueve el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en relación con los temas de su competencia, sobre asuntos de especial interés o considerados prioritarios, a juicio del Departamento.
2. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
3. El pago de la subvención se realizará por doceavas partes. No obstante el primer pago incluirá el importe correspondiente a los meses transcurridos desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha de efectos de la presente resolución. La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones de reintegro. Asimismo deberá certificarse la incorporación de cada libramiento al presupuesto de la Universidad.
4. La documentación justificativa de la realización de las actividades para las que se concede la subvención, debe presentarse en el primer trimestre del año siguiente al de su concesión.
5. La justificación se realizará ante la Dirección General de Política Universitaria con la documentación que se establece en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Artículo 72 del Reglamento de dicha ley. En todo caso debe contener:



A. Una memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas.

B. Una memoria económica del coste de las actividades que contendrá:

- Certificado que acredite la incorporación de la subvención al presupuesto.
- Estados contables que reflejan la gestión de la subvención recibida.
- Una memoria, que explique, complete y aclare los datos de los estados contables en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados obtenidos.
- Justificación de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

6. La Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda obligada a:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En todo caso, toda incidencia que suponga modificación del proyecto de actuación inicial deberá ser autorizada expresamente por la Dirección General de Política Universitaria.
- Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades, mediante presentación de la documentación prevista en el número 5 del Apartado Segundo de la presente resolución.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitará cuanta información le sea requerida al efecto.

7. Serán causas de reintegro las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento de aplicación. El procedimiento para el reintegro será el establecido en los artículos 41 y 42 de la citada Ley, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Orden del Ministerio de



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARIA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARIA GENERAL
DE UNIVERSIDADES

Economía y Hacienda, de 23 de julio de 1996, sobre atribución de competencias en materia de procedimiento de recaudación de reintegros de ayudas y subvenciones públicas.

8. En el caso de devolución a iniciativa de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, se estará a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones.
9. La Universidad Internacional Menéndez Pelayo quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 10 NOV. 2015 de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA
Por delegación (ECD/465/2012, de 2 de marzo)


Jorge Sainz González